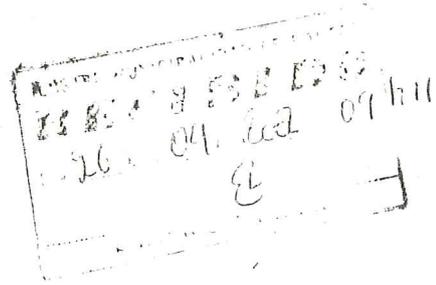




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS



Oficio No. 00640 SJM-2002

Quito, 4 ABR. 2002

Señor
Gabriel Guajala Yaguana
**ALCALDE DEL I. MUNICIPIO
DEL CANTÓN PALTAS**
Provincia de Loja

De mi consideración:

Me refiero a su Oficio No. 0658 – A.IMP-2002 de 14 de marzo del 2002, adjunto al cual remite el proyecto de **“LA ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCOA”**, a fin de que esta Cartera de Estado de acuerdo con el Código Tributario, otorgue dictamen favorable, previo a su publicación en el Registro Oficial.

Del análisis del proyecto de ordenanza citada y las disposiciones aplicables al presente caso, se desprende lo siguiente:

- 1.- El Art. 7 del citado Código Tributario dispone que la facultad reglamentaria que la Ley concede a las Municipalidades, Consejos Provinciales u otras entidades de acreedoras de tributos, se ejercerá previo dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.- Con Acuerdo Ministerial No. 103 de 23 de abril del 2001, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 de 2 de mayo del mismo año, el Titular de este Portafolio delegó al Subsecretario Jurídico Ministerial la facultad de emitir el dictamen señalado en el Art. 7 del Código Tributario.
- 3.- Luego del estudio de la mencionada Ordenanza se deduce, que no necesita dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser aquella de carácter administrativo, al únicamente **reglamentar** el ornato y embellecimiento de la ciudad de Catacocha, encontrándose facultada la Municipalidad para promulgarla por la imprenta o por cualquier otro medio de difusión, conforme lo dispone el primer acápite del Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal.

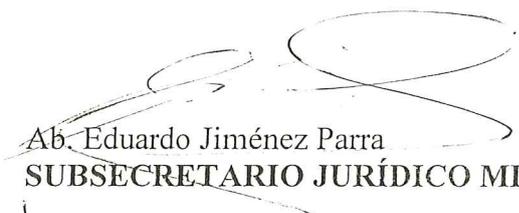


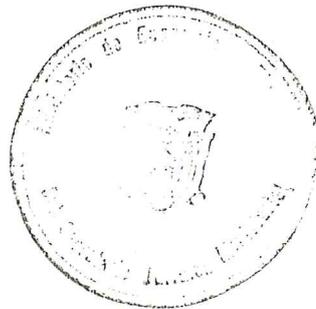
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y FINANZAS

00640

De acuerdo con lo expuesto, esta Cartera de Estado se **ABSTIENE** de otorgar dictamen de **“LA ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCHA”**.

Atentamente,


Ab. Eduardo Jiménez Parra
SUBSECRETARIO JURÍDICO MINISTERIAL





GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad preservar el Ornato del Cantón, la ciudad de Catacocha, especialmente en cuanto tiene que ver al área del Centro Histórico, proyectar su desarrollo urbanístico acorde a las necesidades del tiempo moderno y proyectarnos al futuro.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA".

Artículo 1.- Créase la Junta de Ornato y Patrimonio que será el Organismo encargado de regular la aplicación de la presente Ordenanza, estará integrado de la siguiente manera: Por el Concejal de la Comisión de Patrimonio Cultural quien la presidirá, Concejal de la Comisión de Educación, quien será el Vicepresidente, el Director de Obras Públicas Municipales, el Arquitecto Municipal, el Jefe de Avalúos y Catastros, el Comisario Municipal y un representante de la Fundación Catacocha Patrimonio Cultural, sesionarán por lo menos cada quince días y responderán de sus actuaciones ante el Concejo del Gobierno Local.

Artículo 2.- En forma terminante prohíbese la instalación y funcionamiento de kioscos y la construcción de edificaciones provisionales en los sitios destinados a servicios públicos, tales como: Calles, avenidas, plazas, espacios verdes, espacios para servicios comunales y otros similares. Los kioscos y construcciones provisionales existentes a la fecha serán eliminados paulatinamente, según las normas que se señalen en ésta Ordenanza.

Artículo 3.- El Departamento de OO.PP.MM, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de ésta Ordenanza, presentará para la aprobación del Concejo una planificación completa de lo que conste en los sitios en los cuales podrán establecerse el mercadeo de artículos que se expenden actualmente en los kioscos y construcciones provisionales existentes.

Una vez aprobada la planificación, se procederá de inmediato, a ubicar los mencionados comercios en los sitios señalados en ella, concediendo a los propietarios de éste tipo de construcciones y kioscos, el plazo perentorio de 120 días para su traslado ó demolición.

En caso de que no se diera cumplimiento a lo ordenando en el inciso anterior, en el plazo previsto, la Comisaría Municipal, procederá al derrocamiento de las construcciones provisionales y a la clausura y destrucción de los kioscos, sin perjuicio de imponer a los infractores multas de 0.5 a 4 dólares, por falta de acatamiento de las disposiciones de ésta Ordenanza.

Artículo 4.- Es obligación de los vecinos de la ciudad de Catacocha, mantener la ciudad en estado de aseo permanente; por lo mismo, los moradores y especialmente los propietarios de los inmuebles, mantendrán continuamente limpias las fachadas de sus propiedades, y ejecutarán el servicio de limpieza de las aceras y calzadas de la vía o vías que den frente a su propiedad.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Artículo 5.- Por lo menos cada dos años y previa notificación por escrito al propietario de la vivienda, los propietarios de edificios situados en la ciudad de Catacocha, procederán a una pintada general de las fachadas de sus edificios. Este trabajo será realizado indefectiblemente a más tardar hasta el 30 de mayo de cada dos años, a fin de que en las fiestas de aniversario cantonal del 25 de junio, la ciudad se presente en debida forma. Quienes no dieren cumplimiento a ésta disposición serán sancionados por el Comisario Municipal con una multa equivalente al 10% del costo de la obra realizada sin perjuicio de lo que haga la Municipalidad y la cobre por la vía coactiva, con un recargo del 15% por gastos de recaudaciones; y en el caso de las instituciones de carácter social, se les multará con el 5 % del costo de la obra realizada.

Artículo 6.- Los colores que se utilizarán en el pintado de las fachadas principales de las casas o edificios públicos ó privados será determinado por la Junta de Ornato y Patrimonio, previa aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 7.- El Municipio a través de la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, determinará las áreas de terreno que serán consideradas zonas residenciales, las mismas, que para la construcción de viviendas se sujetarán a las disposiciones técnicas emanadas por la misma.

Artículo 8.- Que, es necesarios que la Junta de Ornato y Patrimonio cultural, tenga una **NORMATIVA** para la subdivisión de tierras urbanas. En tal virtud se considera lo siguiente:

- a) Subdivisión mínima de área de lotes; que será de 10 metros de frente por 15 metros de fondo. Total área lote 150 m².
- b) Subdivisión máxima de lotes; que será de 14 metros de frente por 20 metros de fondo. Total área de lote 280 metros cuadrados.
- c) Retiros: Posterior 2 metros, como mínimo; lateral izquierdo o derecho, 3 metros como mínimo en urbanizaciones nuevas.
- d) Se considere los coeficientes del CUS = 75% del Área del lote; y COS =155% del área del lote. (Coeficiente de utilidad superficial y Coeficiente de Ocupación superficial, respectivamente).
- e) En cuanto al ancho mínimo de vías o calles nuevas se considerará las siguientes normas técnicas en:

ESCALINATAS:

- Escalinatas: Ancho total mínimo 6 metros.
- Acera: 1,50 metros; mínimo.
- Transitable: 3 metros; mínimo.
- Escalinatas normal: 8 a 10 metros.
- Acera: 1,50 metros; mínimo.
- Transitable: 6 metros; mínimo.

AVENIDAS:

Avenidas doble carril, con parterre central: Total 19,50 metros.

- Acera: 1,50 metros; mínimo.
- Transitable: 6 metros; mínimo cada lado.
- Parterre: 1.50 metros; mínimo.
- Sin Parterre Central: Total 13 metros.
- Acera: 1,50 metros; mínimo.
- Transitable: 10 metros; mínimo.

CALLES:

Calle principal:

- Ancho total: 12 metros; mínimo.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

- Acera: 1.50 metros; mínimo a cada lado.
- Transitable: 9 metros mínimo.

Secundaria:

- Ancho total: 10 metros; mínimo.
- Acera: 1.50 metros; mínimo.
- Transitable: 7 metros; mínimo.

Pasaje público:

- Ancho total: 6 metros; mínimo.
- Acera: 1.20 metros; mínimo.
- Transitable: 3.60 metros; mínimo.

Pasaje privado:

- Ancho total: 5.40 metros; mínimo.
- Acera: 1.20 metros; mínimo.
- Transitable: 3 metros; mínimo.

Todas estas normas técnicas aplicables dentro del perímetro urbano y para el área del CENTRO HISTÓRICO de la CIUDAD DE CATACOCCHA; será de la Junta quién determine las normas adecuadas para el Ornato de la ciudad en éste ámbito.

Artículo 9.- Para las construcciones inventariadas dentro del Patrimonio Cultural y para las que no lo fueran pero que están ubicadas dentro del área del Centro Histórico de la ciudad de Catacocha, deberán sujetarse a las normas emanadas de la Junta de Ornato; de igual manera de considerarlo necesario, ésta, permitirá la construcción de puertas de hierro (enrollables, tipo acordeón, etc.), para proporcionar mayor seguridad en cuanto se trate de locales comerciales.

Artículo 10.- Que es obligación de la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, exigir la firma correspondiente para cada proyecto en su área; esto es:

- Para aprobación de planos Estructurales y Arquitectónicos: Firma responsable, Ing. Civil o Arquitecto hasta dos plantas, y, a partir de la tercera planta arquitectónicamente firmará el Arquitecto; y, estructuralmente firmará el Ingeniero Civil.
- Para aprobación de planos Topográficos y Catastrales: Firma responsable Ingeniero Civil y/o Geomensor.
- Para aprobación de planos Geológicos: Firma responsable, Geólogo.
- Para la aprobación de PLANOS DE SUBDIVISIÓN en el Departamento de Obras Públicas; deben estar firmados por Ingeniero Civil y/o Geomensor.

Artículo 11.- El tiempo de duración del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN será de seis meses.

Artículo 12.- El tiempo de duración del plano de edificación será de dos años máximo.

Artículo 13.- Toda persona que desee construir dentro del perímetro urbano en:

- Zonas 01, sectores: 01, 02 y 03.
- Zonas 02, sectores: 01.

Deberán solicitar PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, cuyo valor asciende a cuatro dólares, y un plazo como mínimo de anticipación de ocho días; y treinta días de duración. De no acatar la disposición, se cobrará una multa de diez dólares.



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

Artículo 14.- Toda persona que desee construir dentro del perímetro urbano deberá solicitar el PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, a la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, en papel Valorado Municipal, cuyo valor será del 2 x 1.000 del avalúo real de la construcción. De no acatar la disposición, se cobrará una multa del 5% del valor de la obra a ejecutarse más la demolición.

Artículo 15.- Por no construir de acuerdo al proyecto aprobado; se cobrará una multa del 10% del Avalúo Comercial de la vivienda y para su fiel cumplimiento el interesado firmará una letra de cambio que reposará en Tesorería como garantía.

Artículo 16.- Notificar a los Notarios del Cantón que, previa la celebración de escrituras en el sector urbano (Ley de Régimen Municipal Artículo 241), se tiene que disponer con el plano de subdivisión, aprobado por el Departamento de Obras Públicas.

Artículo 17.- Toda persona que se creyera perjudicada por las decisiones de la Junta de Ornato y Patrimonio, podrán elevar su apelación al Concejo por intermedio del Señor Alcalde del Gobierno Local.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Radio Ondas de Paltas y uno de los diarios de mayor difusión de la ciudad de Loja.

La presente Ordenanza Modificatoria fue dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.

La modificatoria parcial a la "ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA", es dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Local de Paltas a los seis días del mes de junio del año dos mil tres.

Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz.
VICEALCALDE



Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO QUE: La modificatoria parcial a la "ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA". Fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día viernes 06 de junio de 2.003, es cuanto puedo certificar, remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Virginia Irene Encalada.
Secretaria General



Catacocha, miércoles 11 de junio de 2.003. Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares al Señor Alcalde del Gobierno Local de Paltas, la



GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

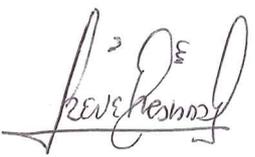
CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

modificatoria parcial de la "ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA".


Sr. Víctor Germán Tacuri Díaz.
VICEALCALDE




Dra. Virginia Irene Encalada.
SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Catacocha, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil tres habiendo recibido en tres ejemplares la modificatoria parcial de la ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA", suscritos por el Señor Vicecalde y la Sra. Secretaria General, al tenor del Artículo 129, de la Ley de Régimen Municipal, observando que se ha cumplido el trámite legal de la presente Ordenanza, autorizo su SANCIÓN, con el objeto de que entre en vigencia y por consiguiente pongo a consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.


Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

1

EL GOBIERNO LOCAL DEL CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Municipalidad preservar el Ornato del Cantón, la ciudad de Catacocha, especialmente en cuanto tiene que ver al área del Centro histórico, proyectar su desarrollo urbanístico acorde a las necesidades del tiempo moderno y proyectarnos al futuro.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

"LA ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACUCHA".

Artículo 1.- Créase la Junta de Ornato y Patrimonio que será el Organismo encargado de regular la aplicación de la presente Ordenanza, estará integrado de la siguiente manera: Por el Concejal de la Comisión de Patrimonio Cultural quien la presidirá, Concejal de la Comisión de Educación, quien será el Vicepresidente, el Director de Obras Públicas Municipales, el Arquitecto Municipal, el Jefe de Avalúos y Catastros, el Comisario Municipal y un representante de la fundación Catacocha Patrimonio Cultural, sesionarán por lo menos cada quince días y responderán de sus actuaciones ante el Concejo del Gobierno Local.

Artículo 2.- En forma terminante prohíbese la instalación y funcionamiento de kioscos y la construcción de edificaciones provisionales en los sitios destinados a servicios públicos, tales como: Calles, avenidas, plazas, espacios verdes, espacios para servicios comunales y otros similares. Los kioscos y construcciones provisionales existentes a la fecha serán eliminados paulatinamente, según las normas que se señalen en ésta Ordenanza.

Artículo 3.- El Departamento de OO.PP.MM, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de vigencia de ésta Ordenanza, presentará para la aprobación del Concejo una planificación completa de lo que conste en los sitios en los cuales podrán establecerse el mercadeo de artículos que se expenden actualmente en los kioscos y construcciones provisionales existentes.

Una vez aprobada la planificación, se procederá de inmediato, a ubicar los mencionados comercios en los sitios señalados en ella, concediendo a los propietarios de éste tipo de construcciones y kioscos, el plazo perentorio de 120 días para su traslado ó demolición.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACocha - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

2

En caso de que no se diera cumplimiento a lo ordenado en el inciso anterior, en el plazo previsto, la Comisaría Municipal, procederá al derrocamiento de las construcciones provisionales y a la clausura y destrucción de los kioscos, sin perjuicio de imponer a los infractores multas de 0.5 a 4 dólares, por falta de acatamiento de las disposiciones de ésta Ordenanza.

Artículo 4.- Es obligación de los vecinos de la ciudad de Catacocha, mantener la ciudad en estado de aseo permanente; por lo mismo, los moradores y especialmente los propietarios de los inmuebles, mantendrán continuamente limpias las fachadas de sus propiedades, y ejecutarán el servicio de limpieza de las aceras y calzadas de la vía o vías que den frente a su propiedad.

Artículo 5.- Por lo menos una vez en cada año, los propietarios de edificios situados en la ciudad de Catacocha, procederán a una pintada general de las fachadas de sus edificios. Este trabajo será realizado indefectiblemente a más tardar hasta el 30 de mayo de cada año, a fin de que en las fiestas de aniversario cantonal del 25 de junio, la ciudad se presente en debida forma. Quienes no dieran cumplimiento a ésta disposición serán sancionados por el Comisario Municipal con una multa equivalente al 10% del costo de la obra realizada sin perjuicio de lo que haga la Municipalidad y la cobre por la vía coactiva, con un recargo del 15% por gastos de recaudaciones.

Artículo 6.- Los colores que se utilizarán en el pintado de las fachadas principales de las casas o edificios públicos ó privados será determinado por la Junta de Ornato y Patrimonio, previa aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 7.- El Municipio a través de la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, determinará las áreas de terreno que serán consideradas zonas residenciales, las mismas, que para la construcción de viviendas se sujetarán a las disposiciones técnicas emanadas por la misma.

Artículo 8.- Que, es necesario que la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, tenga una **NORMATIVA** para la subdivisión de tierras urbanas. En tal virtud se considera lo siguiente:

- a) Subdivisión mínima de área de lotes; que será de 10 m de frente por 15 m de fondo. Total área lote 150 m².
- b) Subdivisión máxima de lotes; que será de 14 m. de frente por 20 m. De fondo. Total área de lote 280 m².
- c) Retiros: Posterior 2m, como mínimo; lateral izquierdo o derecho, 3m. como mínimo; en urbanizaciones nuevas.
- d) Se considere los coeficientes del CUS = 75 % del Area del lote; y COS = 155% del área del lote. [Coeficiente de utilidad superficial y coeficiente de ocupación superficial, respectivamente].
- e) En cuanto al ancho mínimo de vías o calles nuevas se considerará las siguientes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

3

normas técnicas en :

ESCALINATAS:

- Escalinatas: Ancho total mínimo 6m.
- Acera: 1,50m; mínimo
- Transitable: 3m; mínimo.
- Escalinatas normal: 8 a 10m.
- Acera: 1,50m; mínimo.
- Transitable: 6m; mínimo.

AVENIDAS:

Avenidas doble carril, con parterre central: Total 19,50m.

- Acera: 1,50m; mínimo.
- Transitable: 6m; mínimo cada lado.
- Parterre: 1.50; mínimo.
- Sin parterre central: Total 13m.
- Acera: 1.50m; mínimo.
- Transitable: 10m; mínimo.

CALLES:

Calle principal:

- Ancho total: 12m; mínimo.
- Acera: 1.50m; mínimo a cada lado.
- Transitable : 9m; mínimo.

Secundaria:

- Ancho total: 10m; mínimo.
- Acera: 1.50m; mínimo.
- Transitable: 7m; mínimo.

Pasaje público:

- Ancho total: 6m; mínimo.
- Acera: 1.20m; mínimo.
- Transitable : 3,60m; mínimo.

Pasaje privado:

- Ancho total: 5.40m; mínimo.
- Acera: 1.20m; mínimo.
- Transitable : 3m; mínimo.

Todas éstas normas técnicas aplicables dentro del perímetro urbano y para el área del CENTRO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACUCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

4

HISTÓRICO de la CIUDAD DE CATACUCHA; será la Junta quién determine las normas adecuadas para el Ornato de la ciudad en éste ámbito.

Artículo 9.- Para las construcciones inventariadas dentro del Patrimonio Cultural y para las que no lo fueran pero que están ubicadas dentro del área del Centro Histórico de la ciudad de Catacocha, deberán sujetarse a las normas emanadas de la Junta de Ornato; de igual manera de considerarlo necesario, ésta, permitirá la construcción de puertas de hierro [enrollables, tipo acordeón, etc], para proporcionar mayor seguridad en cuanto se trate de locales comerciales.

Artículo 10.- Que es obligación de la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, exigir la firma correspondiente para cada proyecto en su área; esto es:

- Para aprobación de planos Estructurales y Arquitectónicos: Firma responsable, Ing. Civil o Arquitecto hasta dos plantas; y, a partir de la tercera planta arquitectónicamente firmará el Arquitecto; y, estructuralmente firmará el Ingeniero Civil.
- Para aprobación de planos Topográficos y Catastrales: Firma responsable Ingeniero Civil y/o Geomensor.
- Para aprobación de planos Geológicos: Firma responsable, Geólogo.
- Para la aprobación de PLANOS DE SUBDIVISIÓN en el Departamento de Obras Públicas; deben estar firmados por Ingeniero Civil y/o Geomensor.

Artículo 11.- El tiempo de duración del PERMISO DE CONSTRUCCIÓN será de seis meses.

Artículo 12.- El tiempo de duración del plano de edificación será de dos años máximo.

Artículo 13.- Toda persona que desee construir dentro del perímetro urbano en :

- Zonas 01, sectores: 01.02 y 03.
- Zonas 02, sectores: 01.

Deberán solicitar PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, cuyo valor asciende a cuatro dólares, y un plazo como mínimo de anticipación de ocho días; y treinta días de duración. De no acatar la disposición, se cobrará una multa de diez dólares.

Artículo 14.- Toda persona que desee construir dentro del perímetro urbano deberá solicitar el PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, a la Junta de Ornato y Patrimonio Cultural, en papel Valorado Municipal, cuyo valor será del 2 x 1.000 del avalúo real de la construcción. De no acatar la disposición, se cobrará una multa del 5% del valor de la obra a ejecutarse más la demolición.

Artículo 15.- Por no construir de acuerdo al proyecto aprobado; se cobrará una multa del 10% del Avalúo Comercial de la vivienda y para su fiel cumplimiento el interesado firmará una letra de cambio que reposará en Tesorería como garantía.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PALTAS

CATACOCCHA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

5

Artículo 16.- Notificar a los Notarios del Cantón que, previa la celebración de escrituras en el sector urbano (Ley de Régimen Municipal Art. 241), se tiene que disponer con el plano de subdivisión, aprobado por el Departamento de Obras Públicas.

Artículo 17.- Toda persona que se creyera perjudicada por las decisiones de la Junta de Ornato y Patrimonio, podrán elevar su apelación al Concejo por intermedio del Señor Alcalde del Gobierno Local.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Radio Ondas de Paltas y uno de los diarios de mayor difusión de la ciudad de Loja.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Local del Cantón Paltas a los seis días del mes de febrero del año dos mil dos.

Lic. Humberto Roque González Abad.
VICEALCALDE

I. MUNICIPIO DE PALTAS
VICEALCALDE
Loja - Ecuador

Dra. Virginia Irene Encalada Gallegos
SECRETARIA GENERAL



Virginia Irene Encalada Gallegos, Secretaria General del Gobierno Local del Cantón Paltas, CERTIFICO QUE: La "ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA". Fue discutida en las Sesiones Ordinarias de Concejo de los días lunes 20 de agosto de 2.001 y miércoles 06 de febrero de 2.002, respectivamente, y enviada al Señor Alcalde para que a su vez participe a la autoridad competente y se realice la publicación correspondiente en el Registro Oficial.

Virginia Irene Encalada Gallegos
Secretaria General



Licenciado Segundo Gabriel Guajala Yaguana, Alcalde del Gobierno Local del Cantón Paltas. Una vez discutida la "ORDENANZA MODIFICATORIA QUE REGLAMENTA EL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO URBANO DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA", pone a consideración el trámite legal de acuerdo con la Constitución y la Ley de la República.

Lic. Gabriel Guajala Yaguana.
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS.

